



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00191-2020-PRODUCE/OGA

20/11/2020

#### VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 00032114-2020), que contiene: Informe Nº 00000213-2020-PRODUCE/OA de fecha 19 de noviembre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, el Ministerio de la Producción y SOFTWAREONE PERU SAC., suscribieron el Contrato Nº 097-2017-PRODUCE para la contratación de la "Adquisición de licencias de Software Microsoft para el Ministerio de la Producción", derivada de la Licitación Pública Nº 003-2017-PRODUCE, por el monto ascendente a S/ 2'454,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, mediante Memorando Nº 634-2020-PRODUCE-OGTI, que adjunta el Informe Nº Nº 006-2020-PRODUCE-OGTI-gcontreras, la Oficina General de Tecnologías de la Información solicitó la prestación adicional del Contrato Nº 097-2017-PRODUCE, en el cual manifiestan la necesidad de la adquisición de 517 licencias Office Std ALNG Lic SAPK MVL, según se detalla a continuación:

Cantidad	Sku	Descripción
517	021-0531	Office Std ALNG Lic SAPK MVL

Que, asimismo, con las Especificaciones Técnicas se efectuó una indagación de mercado, a efectos de determinar el costo de mercado de las licencias requeridas por el área usuaria, en la cual también participó el Contratista, quien envió su cotización mediante correo electrónico el 02.11.2020, no respondiendo la solicitud de cotización las empresas CONTROLES EMPRESARIALES SAC, SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC, y OMNIA SOLUTION SAC, motivo por el cual se consideró la cotización histórica de fecha 22.07.2020 emitida por CONTROLES EMPRESARIALES PERU SAC. En consecuencia, se verificó que la cotización brindada por EL CONTRATISTA, resultó ser la de menor costo, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 5PUFS4G6

**EL PERÚ PRIMERO**

N°	Nombre	RUC	Correo electrónico	Monto
1	SOFTWAREONE PERU SAC	20546801471	miguel.guerrero@softwareone.com	S/ 1,005.34
2	CONTROLES EMPRESARIALES PERU SAC	20600007174	jbarbosa@coem.pe	S/ 2,398.00
3	SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC	20543312232	luis.gallo@softline.com	No cotizaron
4	OMNIA SOLUTION SAC	20475835604	erodriguez@omniasolution.com	No cotizaron

Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Memorando N° 4980-2020-PRODUCE/OA, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4416, por el monto de S/ 613,317.72 (Seiscientos trece mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles);

Con fecha 05 de noviembre de 2020, mediante Memorando N° 658-2020-PRODUCE/OGTI, la Oficina General de Tecnología de la Información señaló que las 517 licencias solicitadas como prestación adicional, por el monto de S/ 613,317.72 (Seiscientos trece mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), representan el 24.99% del contrato original y que la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe del visto de la Oficina de Abastecimiento, recomienda la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 097-2017-PRODUCE, - "Adquisición de Licencias de Software Microsoft para el Ministerio de la Producción", toda vez que permitirá cumplir con la finalidad del contrato, cuyo costo ascenderá a S/ 613,317.72 (Seiscientos trece mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, que es equivalente al 24.99% del contrato original, estando dicha prestación adicional dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original según lo indicado en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento<sup>1</sup>;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades, de tal manera que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Con fecha 5 de noviembre de 2020, mediante Memorando N° 4821-2020-PRODUCE-OP, la Oficina de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4416-2020, por el monto de S/ 613,317.22 (Seiscientos trece mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles) para la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 097-2017-PRODUCE, que representa el 24.99% del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento;

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5PUFS4G6



Que, el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento dispone que, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el numeral 34.2. del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, dispone entre otros: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en virtud del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda;

Que, estando a los argumentos expuestos y contando con el visto de la Oficina de Abastecimiento y;

En uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, de fecha 05 de febrero de 2020, se delegó facultades al Director de la Oficina General de Administración, para la aprobación de prestaciones adicionales por concepto de bienes y servicios;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°- AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 097-2017-PRODUCE, "Adquisición de Licencias de Software Microsoft para el Ministerio de la Producción"; por el importe de S/ 613,317.22 (Seiscientos trece mil trescientos diecisiete con 72/100 Soles), incluido IGV, que representa el 24.99 % del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Administrativa al contratista SOFTWAREONE PERU SAC., así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

**Artículo 3°- DISPONER** que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en la página web de la institución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**